

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2020-00746-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **HERNAN MAURICIO FAJARDO VERA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 79995610

- 1.1. Por la suma de \$2.094.174,71 Mc/te por concepto de nueve (09) cuotas de capital vencidas causadas desde el 05 de marzo del 2020 al 05 de noviembre de 2020, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota
1	05-03-2020	\$134.269,94
2	05-04-2020	\$235.900,24
3	05-05-2020	\$238.441,28
4	05-06-2020	\$241.009,70
5	05-07-2020	\$243.605,78
6	05-08-2020	\$246.229,83
7	05-09-2020	\$248.882,14
8	05-10-2020	\$251.563,02
9	05-11-2020	\$254.272,78
TOTAL		\$2.094.174,71

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas de dinero indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$36.727.245,63 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de \$3.573.420,35 Mc/te., por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre las cuotas de capital descritas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor intereses remuneratorios
1	05-03-2020	\$11.193,62
2	05-04-2020	\$489.745,07
3	05-05-2020	\$477.225,53
4	05-06-2020	\$464.345,20
5	05-07-2020	\$451.771,36
6	05-08-2020	\$438.836,17
7	05-09-2020	\$425.873,11
8	05-10-2020	\$413.215,66
9	05-11-2020	\$401.214,63
TOTAL		\$3.573.420,35

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40394268 de propiedad de la parte demandada. Ofíciase.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. del J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i>
<i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.050 Hoy quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.</i>
<i>La Secretaria</i>
<i>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</i>

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f0792408bd8ce15d042305e83b865827de7ebde8e4009719887332e7a9a425
4**

Documento generado en 15/07/2021 07:29:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**